

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 4** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del acta de la comisión paritaria de 10 de junio de 2015, del convenio colectivo del Sector de Profesionales de la Danza, Circo, Variedades y Folklore, por la que llegan al acuerdo de firmar las tablas salariales para el año 2015 (código número 28003275011988).*

Examinada el acta de acuerdos de la citada fecha, de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Profesionales de la Danza, Circo, Variedades y Folklore, aprueban las las tablas salariales para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 3 del Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 2 del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir el acta de 10 de junio de 2015 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de julio de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de paritaria del convenio colectivo del Sector de Danza, Circo, Variedades y Folklore

Por UGT:

- Doña Cristina Alonso Gallego.
- Don Jesús Muros Navarro.

Por “Noche Madrid”:

- Don Juan Antonio Fernández Pereiro.
- Doña Mara Verdasco García-Arévalo.
- Don Pedro Martínez Serrano.

En Madrid, siendo las doce horas del día 10 de junio de 2015, reunidos los componentes de la comisión paritaria del convenio colectivo de Espectáculos de la Comunidad de Madrid (Sector de Danza, Circo, Variedades y Folklore), llegan a los siguientes acuerdos:

1.º Firmar las tablas salariales del convenio colectivo del Sector de la Danza, Circo, Variedades y Folklore para el año 2015, en aplicación del artículo quinto del citado convenio, en el que se establece un incremento salarial correspondiente al índice de precios al consumo resultante del año anterior en caso de prórroga por no haberse denunciado por ninguna de las partes.

Corresponde, por tanto, no fijar un incremento salarial al no haberse producido subida de IPC.

2.º Designar a doña Nuria Manzano Albersanz, con DNI número 52374157-Y, para realizar los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

Y no teniendo más asuntos que tratar, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicado.—Firmado.

ANEXO V

SALARIOS ARTISTAS 2015

TABLAS DE RETRIBUCIONES DIARIAS

RETRIBUCIONES COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS	ARTÍCULO	2015 euros
DIETA NACIONAL: ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	15	114,13
DIETA NACIONAL: MANUTENCIÓN	15	57,07
MEDIA DIETA INTERNACIONAL	15	85,61
COMPENSACIÓN POR GASTOS VARIOS EN DESPLAZAMIENTOS	15	23,97
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR KM	15	0,29
PERCEPCIÓN MÁXIMA POR SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS	16	101,86
REFERENCIA PARA CÁLCULO DE LA AYUDA POR SUSPENSIÓN	16	101,86
MÁXIMO PARA CÁLCULO AUMENTOS POR RETRANSMISIÓN	17	101,86
AYUDA DIARIA POR ENFERMEDAD - DÍAS 16-30	18	14,46
AYUDA DIARIA POR ENFERMEDAD - DÍAS 31-60	18	9,64
AYUDA SANITARIA EMBARAZADAS	18	14,46
TOPE MÁXIMO POR ACCIDENTE LABORAL - DIAS 1-45	19	101,86
AYUDA DIARIA POR ACCIDENTE LABORAL - DIAS 46-90	19	14,46
TOPE SALARIAL MÁXIMO POR DÍA DE DESCANSO SEMANAL	25	101,86
AUMENTO MÁXIMO PARA FIESTAS ABONABLES	26	101,86
PERCEPCIÓN MÁXIMA EN CASO DE PERMISO	28	101,86

ARTISTAS EN GENERAL

SALARIO BASE (S.B.)	32,15
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO (concp. extrasalarial)	9,00
PLUS DE TRANSPORTE (concepto extrasalarial)	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (16,66 % DEL S.B.)	5,36
PRORRATEO DE VACACIONES (8,33 % DEL S.B.)	2,68
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. a 8 días (27,27 % DEL S.B.)	8,78
TOTAL	64,37

ARTISTAS EN TABLAOS FLAMENCOS AFORO SUPERIOR A 100 PERSONAS
O CON SERVICIO DE RESTAURANTE

SALARIO BASE	29,90
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	6,42
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	4,98
PRORRATEO DE VACACIONES	2,50
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	8,14
TOTAL	58,36

ARTISTAS EN TABLAOS FLAMENCOS AFORO INFERIOR A 100 PERSONAS
SIN SERVICIO DE RESTAURANTE

SALARIO BASE	28,29
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	6,42
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	4,72
PRORRATEO DE VACACIONES	2,35
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	7,72
TOTAL	55,93

PRESENTADORES, JEFES DE PISTA, ENCARGADOS, JEFES TÉCNICOS, COREÓGRAFOS,
DIRECTORES ARTÍSTICOS, DE ESCENA Y DE ORQUESTA

SALARIO BASE	41,80
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	23,10
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (16,66 % DEL S.B.)	6,97
PRORRATEO DE VACACIONES (8,33 % DEL S.B.)	3,47
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. a 8 días (27,27 % DEL S.B.)	11,40
TOTAL	93,16

AYUDANTES DE DIRECCIÓN

SALARIO BASE (S.B.)	35,88
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	10,30
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	5,97
PRORRATEO DE VACACIONES	2,99
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	9,79
TOTAL	71,34

MONTADORES DE DISCOS Y PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR

SALARIO BASE	28,29
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	6,42
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (16,66 % DEL S.B.)	4,71
PRORRATEO DE VACACIONES (8,33 % DEL S.B.)	2,35
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. a 8 días (27,27 % DEL S.B.)	7,72
TOTAL	55,92

MONTADORES DE DISCOS Y PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR (MEDIA JORNADA)

SALARIO BASE	19,80
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	3,22
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	3,30
PRORRATEO DE VACACIONES	1,63
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	5,41
TOTAL	39,78

(03/23.436/15)

